

Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, los gastos subvencionares estarán sujetos al Reglamento (CE) 1080/2006 de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER, así como a las normas de subvencionabilidad del FEDER desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, apartado 4.

1. Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

a) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

e) Inmovilizaciones inmateriales.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se consideraran activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un periodo mínimo de tres años.

3. Serán subvencionares las adquisiciones de activos de segunda mano aprobadas, siempre que se les garantice un periodo de vida útil efectiva no inferior a tres años y cumplan las siguientes tres condiciones:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. También será coste subvencionare el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

5. Serán subvencionable los gastos de consultoría y certificación para la obtención y mantenimiento de cualquiera de las Marcas de gestión de calidad previstas en estas bases, hasta el 50% y con un máximo de 4.000,00€

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. Cuando el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionares no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

9. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la